



# LA SITUACION DE LA AGRIVOLTAICA EN FRANCIA

*8-ABRIL-2025*

# INTRODUCCION

-En Francia se habla mucho de Agrivoltaismo, sobre todo desde la publicación del informe de la Agencia pública ADEME (Agencia de la Transición Ecológica) en 2022 Photovoltaïque et terrains agricoles : un enjeu au cœur des objectifs énergétiques - Agence de la transition écologique

---

-El Instituto francés de Investigación Agraria INRAE estableció, en 2023, un grupo nacional de I+D+i en torno al Agrivoltaismo : [Agrivoltaïsme : création d'un pôle national de recherche, innovation et enseignement | INRAE](#)

-Si bien hay pruebas en todos los cultivos, fundamentalmente se habla del agrivoltaismo como una posible solución para las producciones ganaderas extensivas en las llamadas « zonas intermedias » que son menos productivas. En este sentido hay que destacar un proyecto del Instituto técnico IDELE (potente instituto sectorial en temas de ganadería con gran apoyo público) : [Ovilab — Qair France](#)

-La prueba del boom agrovoltaico en Francia se constata siguiendo la principal página web sectorial agraria francesa LA FRANCE AGRICOLE que le dedica un apartado donde se presentan proyectos individuales ya en marcha y se hace un seguimiento exhaustivo de la normativa en tramitación: [Agrivoltaïsme](#)

-En las ferias profesionales y en el Salón Internacional de la Agricultura de París en los últimos años hay varias empresas ofreciendo la puesta en marcha de proyectos agrivoltaicos. Es, sin duda, uno de los temas estrella en cualquier feria de innovación.

-El debate también está en los medios generales :[ENQUÊTE. Fermes agrivoltaïques : un million d'hectares de projets, le boom financier d'une bulle énergétique](#)

-El desarrollo del marco jurídico nacional está en un momento clave si bien ya se ha avanzado mucho y hay varios textos en vigor.



# INTRODUCCION



# INTRODUCCION

## FEDERACIONES DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE AL AGRIVOLTAISMO:

---

[Accueil - France Agrivoltaïsme](#)

[FFPA | Fédération Française des Producteurs Agrivoltaïques](#)

## NOTICIAS RECIENTES PUBLICADAS POR LOS SINDICATOS AGRARIOS:

[Loi agrivoltaïsme : un compromis émerge en commission ! - Jeunes Agriculteurs](#)

[Proposition de loi sur l'agrivoltaïsme : le photovoltaïque au sol doit être interdit sur les terres agricoles, naturelles et forestières ! | Confédération paysanne](#)

[La Coordination Rurale appelle à rejeter la proposition de loi sur le développement raisonné de l'AGRIvoltaïsme](#)

# MARCO LEGAL 1: La ley 2023-175 para la aceleración de las energías renovables

---

Los objetivos de esta Ley son:

- Cumplir los objetivos fijados por el programa plurianual de la energía (PPE) 2019-2028, que prevé que, de aquí a 2028, la potencia instalada a partir de la energía radiante del sol alcance entre 35 y 44 gigavatios (GW) en la Francia metropolitana.
- Objetivo de 100 GW instalados de aquí a 2050 (discurso de Macron en Belfort - 10 de febrero de 2022)
- Los proyectos agrivoltaicos tienen un importante papel que desempeñar en la consecución de estos objetivos, siempre que se desarrollen de forma "armoniosa" (discurso de Macron en Belfort).

# MARCO LEGAL 1: La ley 2023-175 para la aceleración de las energías renovables

---

La ley francesa para la aceleración de las energías renovables publicada en marzo de 2023 estableció una definición de agrivoltaismo basada en los siguientes principios:

– Se considera que una instalación es agrivoltaica si **proporciona al menos uno de los siguientes servicios** directamente a la parcela agrícola, garantizando una **producción agrícola significativa** y una **renta sostenible** para un **agricultor activo**

1° Mejora del potencial y del impacto agronómico;

2° Adaptación al cambio climático

3° Protección contra los riesgos naturales

4° Mejora del bienestar de los animales.

- **Una instalación no podrá ser considerada agrivoltaica si perjudica sustancialmente uno de los servicios mencionados en los puntos 1° a 4° o si perjudica de manera limitada a dos de estos servicios.**

- **Una instalación no puede ser considerada agrivoltaica si presenta por lo menos una de las siguientes características:**

1° No permite que la producción agrícola sea la actividad principal en la parcela agrícola.

2° No es reversible.



# MARCO LEGAL 2: Decreto N°2024-318 relativo al desarrollo de la agrivoltaica y a las condiciones de instalación de instalaciones fotovoltaicas en terrenos agrícolas, naturales o forestales.

---

-Establece un marco para la agrivoltaica, en relación a las instalaciones asociadas a prácticas agrícolas (cultivos o ganadería) y también regula el desarrollo de **proyectos fotovoltaicos en suelo** en terrenos agrícolas, naturales o forestales. **Estos últimos sólo serán posibles en superficies consideradas improductivas o no cultivadas desde hace más de diez años.** En cada departamento las cámaras agrarias tienen que preparar un documento marco sobre las superficies en las que se podrán realizar este tipo de proyectos.

-El decreto define de manera más detallada cada uno de los servicios establecidos en la Ley para los proyectos agrivoltaicos:

**1º Mejora del potencial e impacto agronómico** : mejora de las cualidades agronómicas del suelo y aumento del rendimiento de la producción agrícola o, en su defecto, mantenimiento del rendimiento o incluso reducción de una tendencia a la baja observada a nivel local. También puede considerarse mejora del potencial agronómico del suelo cualquier instalación que permita volver a utilizar tierras agrícolas que no se hayan utilizado durante más de cinco años

**2º La adaptación al cambio climático** : limitar los efectos nocivos del cambio climático aumentando el rendimiento de la producción agrícola o, en su defecto, reduciendo o incluso manteniendo el ritmo de reducción tendencial del rendimiento observado a nivel local, o mejorando la calidad de la producción agrícola. Se puede concretar en:

Impacto térmico: función de regulación térmica de la estructura en caso de ola de calor o de heladas tempranas o tardías;

Impacto hídrico: limitación del estrés hídrico en cultivos o pastos, mejora de la eficiencia del uso del agua mediante regadío o la reducción de la evapotranspiración de las plantas o de la evaporación del suelo, y mejora del confort hídrico;

Impacto radioactivo: limitar el exceso de radiación directa, en particular protegiendo contra las quemaduras de las hojas.

## **MARCO LEGAL 2:** Decreto N°2024-318 relativo al desarrollo de la agrivoltaica y a las condiciones de instalación de instalaciones fotovoltaicas en terrenos agrícolas, naturales o forestales.

---

### **3º Protección contra riesgos naturales**

Se evalúa en función de la protección proporcionada por los módulos agrivoltaicos contra al menos una forma de peligro meteorológico, específico y exógeno al funcionamiento de la explotación, que suponga un riesgo para la cantidad o la calidad de la producción agrícola, excluyendo los peligros estrictamente económicos y financieros.

### **4º La mejora del bienestar animal**

Se evalúa en función de la mejora del confort térmico de los animales, que puede demostrarse observando una reducción de las temperaturas en las zonas accesibles a los animales resguardadas por los módulos fotovoltaicos y por la puesta a disposición de servicios o estructuras que mejoren las condiciones de vida de los animales.



## **MARCO LEGAL 2:** Decreto N°2024-318 relativo al desarrollo de la agrivoltaica y a las condiciones de instalación de instalaciones fotovoltaicas en terrenos agrícolas, naturales o forestales.

---

Además, el decreto establece que la **actividad agrícola** es la actividad principal de la explotación (supone unos ingresos sostenibles al agricultor) y que se puede producir una **pérdida máxima del 10% de la superficie útil** (superficie que deja de cultivarse).

Se considera que existe una renta sostenible si la renta media procedente de la venta de productos agrícolas no es inferior a la renta procedente de esas mismas ventas antes de la puesta en marcha del proyecto (teniendo en cuenta los cambios en la situación económica general).

### **Tasa de cobertura**

Tasa de cobertura para **proyectos > 10Mw: tasa de cobertura máxima del 40%**. La Agencia ADEME está trabajando en la publicación de una lista de determinadas tecnologías en las que la tasa de cobertura podría ser superior. Todavía no está publicada.

Tasa de cobertura para proyectos < 10Mw: sin límite de tasa de cobertura. Además, para los proyectos en superficies menores de 1 ha se han simplificado los procedimientos de aprobación a través de un decreto publicado en noviembre de 2024.

### **Duración de la autorización**

40 años. Se podrá prorrogar hasta 10 años más.

## MARCO LEGAL 2: Decreto N°2024-318 relativo al desarrollo de la agrivoltaica y a las condiciones de instalación de instalaciones fotovoltaicas en terrenos agrícolas, naturales o forestales.

---

-El decreto estipula que los rendimientos agrícolas deben ser superiores al 90% en comparación con una parcela de control que sirva de referencia (excluida la ganadería). Estas normas serán supervisadas por las DDT (Direcciones Departamentales territoriales). En el caso de las instalaciones agrivoltaicas en ganadería, el carácter significativo de la actividad agrícola puede evaluarse en particular en relación con el volumen de biomasa forrajera, la carga ganadera o un índice de productividad numérica.

-El decreto establece un **enfoque regional** que permita a las autoridades locales y a los profesionales del sector, a nivel local, decidir los proyectos que mejor respondan a sus necesidades locales. Por ello el prefecto puede autorizar situaciones excepcionales que no cumplan las reglas del 40% y del 90%. Además, los proyectos deben ser informados por una comisión departamental en la que están representadas todas las partes interesadas a nivel departamental, y debe contar con la autorización final del prefecto de cada departamento. **El 18 de febrero de 2025 se ha publicado una instrucción interministerial para asegurar una aplicación correcta y homogénea del Decreto 2024-318:** [info.agriculture.gouv.fr/boagri/instruction-2025-93](https://info.agriculture.gouv.fr/boagri/instruction-2025-93)

-**Inspección de las instalaciones:** Se tiene que realizar una inspección previa a la puesta en servicio y seis años después de la puesta en servicio (para garantizar que las funciones ecológicas del suelo no se vean afectadas de forma permanente). En algunos casos las inspecciones pueden ser hasta anuales.

El 7 de julio de 2024 se publicó una orden ministerial por la que se regulan estas inspecciones de control.

## MARCO LEGAL 3: Propuesta de Ley para asegurar el desarrollo razonable y justo de la agrivoltaica (Ley Lecamp)

---

-EL 13 de febrero de 2025 el diputado Pascal Lecamp ha presentado una propuesta de Ley para “asegurar el desarrollo razonable y justo de la agrivoltaica”. Está actualmente en discusión en la Asamblea Nacional.

-La propuesta, que ha generado una gran polémica, contiene las siguientes ideas fundamentales:

**El artículo 1** establece nuevos impuestos para los proyectos agrivoltaicos. El sector agrivoltaico se queja de que esas tasas suponen una doble imposición y de que reducen la competitividad de estas instalaciones.

**El artículo 2** prevé la instalación de un **límite máximo de potencia por explotación** en 5 MW (en una primera revisión de la Ley en la Asamblea ya se ha subido a 10 MW (unas 20 ha)). El ponente de la Ley defiende que hay que establecer un límite para evitar el desarrollo excesivo de esta tecnología que podría reducir la capacidad agraria del país. Algunas organizaciones no quieren ningún límite fijo por explotación, pero si podrían aceptar un límite basado en un porcentaje de la superficie de la explotación.

**El artículo 3** define la relación contractual (acuerdo marco de 20 años) entre los actores implicados en estos proyectos (propietario del terreno, agricultor y gestor de la energía). También está generando mucho debate dado que se considera que es poco flexible.

**El artículo 4** establece una capacidad de expropiación a favor de los departamentos durante la puesta en marcha de determinados proyectos agrivoltaicos. Esto es algo que en Francia ya se puede hacer cuando hay una compra-venta de tierra agraria.

# CLAVES A CORTO-MEDIO PLAZO

**-Publicación de la PPE3** (programa plurianual de la energía de Francia 2025-2030) : actualmente está en la última fase de consulta pública y se espera su publicación en las próximas semanas. Está generando mucho debate dado que no está claro el papel que rol se otorgará en esta PPE3 a las energías renovables frente a la energía nuclear. Una clara apuesta por las energías renovables en este programa daría otro empujón a la fotovoltaica y al agrivoltaismo.

**-Finalización del proyecto de Ley Lecamp.** Todavía debe aprobarse una primera versión en la Asamblea y después pasar por el Senado que tiene una gran influencia sobre los proyectos de Ley en Francia. De momento parece que se ha quedado parada en el comité de la Asamblea que estudia el tema. Una cuestión importante será si se aplica de manera retroactiva (hay unos 200 proyectos aprobados previamente y que no cumplirían las nuevas normas).

**-Puesta en marcha por parte de los departamentos** de las medidas necesarias para instruir los expedientes ya presentados en base al decreto 2024-318 (entre 500 y 1000 según las fuentes consultadas) con una coordinación adecuada por parte del gobierno (Instrucción interministerial de febrero de 2025) bajo la dirección de la DGEC-Dirección General de la Energía y el Clima.